



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01230-00

En atención a la notificación realizada a la ejecutada prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 (fls. 28-30), el Juzgado la denegará por los siguientes motivos:

En primer lugar, porque no se allegó constancia de recibido del correo electrónico enviado (inciso 4 del 8 del Decreto 806 de 2020) y en segundo lugar, porque no se realizó las manifestaciones previstas en el inciso 2 ibídem, ni se arrió documental que acreditara dicho supuesto fáctico.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 13 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario